



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, primero de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2012 00280 00

Asunto: aprueba liquidación

Auto: N° sus. 578

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583bf5f0ddb78ee5d467de233c4dd3db04ea33438c4e94f6e98b71577785cc2f

Documento generado en 01/10/2020 05:49:05 a.m.